

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2018-00364
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: JUAN ALBERTO MORENO PERILLA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE EFRAIN CRUZ BERNAL y PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con el art. 93 del C.G.P. se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por la parte actora, en consecuencia, se **DISPONE:**

De la REFORMA a la demanda se corre traslado a la parte demandada, quien ya se encuentra notificada, por el término de diez (10) días.

Se le notifica por ESTADO, contándolo dicha parte demandada pasados 3 días siguientes desde la notificación de este auto, vencido los cuales, comenzará a correr el de traslado (art. 93 num 4 Idem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe35fcbbf0ab134077dc0e6f31f6f6561860f53f5986a95d15872660c4e47863**
Documento generado en 06/09/2021 05:28:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>